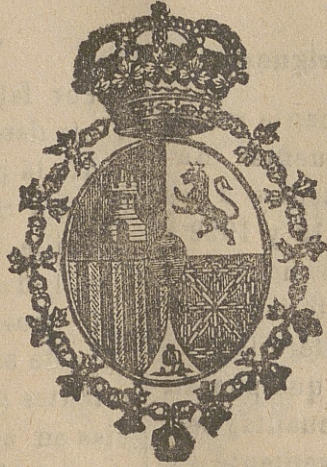


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad a su importante salud.  
(Gaceta del 4 de Noviembre de 1923.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.766.

Si el cumplimiento de la Ley por los particulares, es necesario para la vida normal dentro de un Estado, la Autoridad no puede por menos de ver, con extraordinaria complacencia, la aceptación de aquella de un modo completamente voluntario, como lo revela la carta dirigida al señor Inspector provincial de Higiene pecuaria, que dice así:

«Mayorga, 31 de Octubre de 1923.—Señor don Carlos Diez de Bias: Mi respetable señor mío: Recibo una comunicación del señor Gobernador multando a los ganaderos de esta villa, por no haber concurrido con sus ganados a las inmediaciones del pueblo el día que usted giró la visita de Inspección; veo que aunque yo figuro en la relación que quedó en esta Alcaldía, (aun hallándose mi ganado a 12 kilómetros de este pueblo, sin padecer enfermedad alguna) me extraña, no haya sido incluido entre los multados, no queriendo como persona

honrada y Alcalde en la actualidad a más abundamiento, ser por un olvido involuntario quizá, aunque en Justicia no procede, la nota discordante. Ahora usted resolverá lo que crea conveniente, teniendo en cuenta que en la relación que quedó en esta Secretaría figuro con 270 reses lanaras. Tiene el gusto de ofrecerle su consideración más distinguida su afmo. s. s. q. e. s. m., Víctor Gómez.—Rubricado».

Al mismo tiempo que tengo especial satisfacción en hacer pública esta prueba de ciudadanía, hago presente que he acordado que la multa que en cumplimiento de la Ley, no puedo por menos de imponerle, sea de la menor cuantía, a que me autoriza la legislación vigente.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

Manuel M. Sedeño

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.736.

## Aldeamayor

Don Filiberto Olmedo Ortega, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la

representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 4 de Noviembre en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, me liante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor, a 29 de Octubre de 1923.—Filiberto Olmedo.

Núm. 3.771.

## Canillas.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Canillas, a 31 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Isidro Merino.

Núm. 3.738.

## Nueva Villa de las Torres.

Don Donaciano Alonso Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.

Hago saber: Que la cobranza del reparto de Utilidades correspondiente al tercer trimestre de

este año, tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Daniel Hernandez, en las Casas Consistoriales.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento tanto vecinos como hacendados forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago en el plazo indicado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los últimos cinco días de expresado mes y en las horas antes indicadas podrán también hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situado en Medina del Campo, Arrabal de Salamanca.

Nueva Villa de las Torres, a 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Donaciano Alonso.

Núm. 3.750.

#### Quintanilla de Trigueros.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se remata en pública subasta la obra del derribo y reedificación del tejado del edificio Escuela Nacional de niños, solamente lo que corresponde al trabajo personal o sea la mano de obra de albañilería y carpintería, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los que deseen tomar parte en el remate pueden examinarle y presentar la proposición en pliego cerrado con expresión de la cantidad, no siendo admisible la proposición que ascienda de dicho tipo, los pliegos de proposición pueden presentarse ante esta Alcaldía, desde la publicación de este anuncio hasta el día diez del mes próximo de Noviembre inclusive, siendo adjudicada la obra a aquél que resulte mejor postor a juicio de la Corporación municipal.

Quintanilla de Trigueros, a 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Heliodoro Fernandez.

Núm. 3.751.

#### Quintanilla de Trigueros.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1918 a 19 y 1922 a 23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Quintanilla de Trigueros, a 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Heliodoro Fernandez.

Núm. 3.733.

#### Siete Iglesias de Trabancos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Siete Iglesias de Trabancos, a 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, Nicolás Alonso.

Núm. 3.735.

#### Tamariz de Campos.

Don Restituto Blanco García, Alcalde constitucional de Tamariz de Campos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre del reparto general de Utilidades, creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Noviembre próximo venidero y hora de las nueve a las catorce.

En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme a la Instrucción vigente.

Tamariz de Campos, a 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 3.727.

#### Valdunquillo.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la Caja de este municipio. Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el preciso término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento en propiedad, recayendo el cargo en el Profesor Veterinario que mejor hoja de estudios presente.

Valdunquillo, 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Guillermo Escudero.—El Secretario, José Rodriguez.

Núm. 3.760.

#### Villalbarba.

Los días 5 y 6 de Noviembre próximo, del año corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudación voluntaria del tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades del año económico actual desde las nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos a cinco de la tarde, pudiendo los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros satisfacer sus cuotas en los días señalados anteriormente.

Villalbarba, 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 3.712.

#### Villanueva de los Caballeros.

Don Apolinar Santiago González, Alcalde constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año de 1923 a 1924, tendrá lugar los días 11 y 12 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial.

Para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la Instruc-

ción, se les invita para que las satisfagan en el plazo señalado.

Villanueva de los Caballeros, a 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Núm. 3.716.

#### Villanueva de los Infantes.

Vacante, por imposibilidad, la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, se hace notorio, por medio del presente, por si alguien quiere solicitarla, bien entendido que ha de ser persona de la confianza del Ayuntamiento, con el haber anual de 50 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en la Alcaldía sus solicitudes dentro del plazo de 15 días, pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Villanueva de los Infantes, 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde Isidoro Baroque.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.742

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, don Carlos Calleja y Calle, en providencia fecha veintitrés del actual, en las diligencias de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado, por denuncia del capataz de Peones Camineros, Faustino Rodriguez Rodriguez, contra Jesús Gil, por haber dejado abandonadas unas reses vacunas en el kilómetro cincuenta y cuatro de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, y haber roto un árbol, se cita a dicho Jesús Gil, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Pescado, número uno, el día primero de Diciembre próximo venidero, a las doce de su mañana, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas previniéndole que si no comparece en el día y hora señalados le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalón, veintisiete de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario habilitado, Francisco Quirós García.

Imprenta del Hospicio provincial